



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060236738

Fecha: 03/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se modifica las Resoluciones Departamentales N° 122844 del 26 de Agosto de 2014 y N° 2014S2016060008616 del 27 de Abril de 2016 en el sentido de desagregar la sede **SANTA ANA** y se anexa a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MESA** del Municipio de San Rafael - Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE 205541000403)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 122844 del 26 de Agosto de 2014, por la cual se reorganiza y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de El Peñol – Antioquia.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MESA (DANE 205667000239)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S2016060008616 del 27 de Abril de 2016, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de San Rafael – Antioquia.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020028410 del 20 de Abril de 2018, *“Conceptúa de manera positiva y solicita que se realicen los siguientes ajustes a la reorganización de establecimientos educativos en el municipio de El Peñol:*

*1 – Desagregar de la I.E.R LA MESA, código DANE 205667000239, la sede C.E.R La Magdalena, código DANE 205541000209.*

*2 – Desagregar de la I.E.R PALMIRA, código DANE 205541000403, la sede C.E.R Santa Ana, código DANE 205541000365.*

*3 – Anexar la sede C.E.R Santa Ana, código DANE 205541000365, a la I.E.R LA MESA, código DANE 205667000239, del municipio de San Rafael, a través de la cual se atiende la población contratada de todo municipio.*

*4 – Anexar la sede C.E.R La Magdalena, código DANE 205541000209, a la I.E.R PALMIRA, código DANE 205541000403.”*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual desagrega la sede **SANTA ANA** de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA** del Municipio de El Peñol - Antioquia y se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MESA** del Municipio de San Rafael – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° 122844 del 26 de Agosto de 2014, en el sentido de desagregar la sede **SANTA ANA (DANE 205541000365)** ubicada en la Vereda Santa Ana de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE 205541000403)** del Municipio de El Peñol - Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 122844 del 26 de Agosto de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S2016060008616 del 27 de Abril de 2016, en el sentido de anexar la sede **SANTA ANA (DANE 205541000365)** ubicada en la Vereda Santa Ana del Municipio de El Peñol a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MESA (DANE 205667000239)** del Municipio de San Rafael - Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S2016060008616 del 27 de Abril de 2016, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

**ARTICULO 3º:** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MESA** del Municipio de San Rafael - Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4º.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MESA** del Municipio de San Rafael - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 5º.** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MESA** del Municipio de San Rafael - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 6º.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MESA** del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Municipio de San Rafael - Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7º.** Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MESA** del Municipio de San Rafael - Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

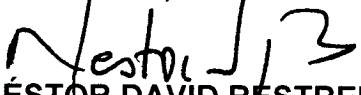
**ARTÍCULO 8º.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

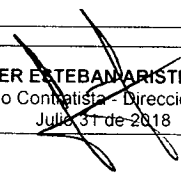
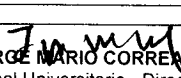
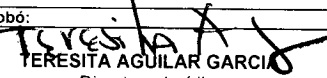
**ARTÍCULO 9º.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA** del Municipio de El Peñol – Antioquia y de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MESA** del Municipio de San Rafael - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de El Peñol y San Rafael. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 10º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

|                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                         | Revisó:                                                                                                                                                           | Aprobó:                                                                                                                                |
| <br>DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL<br>Abogado Contratista - Dirección Jurídica<br>Julio 31 de 2018 | <br>JORGE MARIO CORREA VELEZ<br>Profesional Universitario - Dirección Jurídica | <br>TERESITA AGUILAR GARCIA<br>Directora Jurídica |